



Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por COOPHUMANA, contra el señor JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA, con radicado 08-638-40-89-003-2021-00024, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador por tercera vez.

Hernando David Cabeza Cantillo
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 08-638-40-89-003-2021-00024
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPHUMANA
Demandado: JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA

ASUNTO

Se requiere pagador por 3ra vez.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de FIDUPREVISORA, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0113 de fecha 12 de febrero del año 2021, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de FIDUPREVISORA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0113 de fecha 12 de febrero del año 2021, en el sentido de practicar el embargo y retención del 20% de las mesadas pensionales y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor JAIME RAFAEL ESTRADA RIVERA, identificado con la CC. N° 8.630.098, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 26 de Enero de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 0006

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d79069e807da765deb6c6671541cd26e2598ca711e03e4370986d840dee6ce2

Documento generado en 25/01/2022 07:43:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

